



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas Cauca, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho demanda DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDENARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicada bajo el Número 2023-00051-00, incoada a través de apoderado judicial por el señor WILVER ENRIQUE SALINAS LOPEZ y ETHEL ALEYDA PULGARIN LOZANO, en contra de la señora ANA DELIA ELVIRA GARZON, a fin de decidir sobre su admisión, demanda que evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- Con la demanda se allega Certificado de Tradición Número de matrícula inmobiliaria Número 120-317 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y en la anotación Número 7 se observa gravamen hipotecario, sobre el bien inmueble a prescribir, por lo tanto, deberá citarse al acreedor hipotecario o prendario, tal y como lo dispone el artículo 375 numeral 5, del C.G.P.
- Si bien es cierto se allega copia del registro civil de matrimonio de los demandantes, también lo es, que dicho documento no está con fecha de expedición reciente, requisito indispensable para efectos de establecer si ha sufrido modificación alguna el estado civil de los actores y si tiene anotaciones marginales, el mismo fue expedido el 27 de junio de 2016.
- No se allega el certificado especial del bien inmueble a prescribir.

A partir de que los anteriores defectos, deben ser subsanados, y declarará inadmisibile la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90 del Còdigo General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

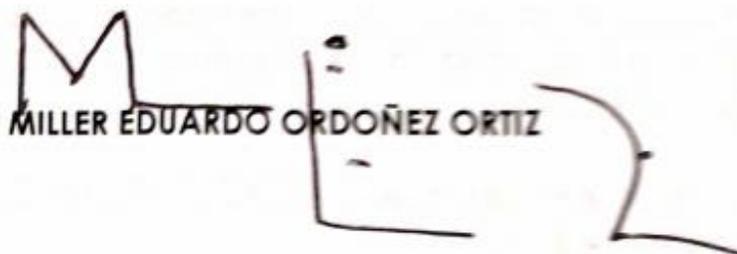
R E S U E L V E :

PRIMERO: INADMITIR la demanda DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ORDENARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, radicada bajo el Número 2023-00051-00, incoada a través de apoderado judicial por el señor WILVER ENRIQUE SALINAS LOPEZ y ETHEL ALEYDA PULGARIN LOZANO, en contra de la señora ANA DELIA ELVIRA GARZON, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane el defecto, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
Número **047** hoy seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria